



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

AAA III Cañete-Fortaleza  
Administración Local del Agua  
Chancay-Huaral

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

# Resolución Administrativa

Nº 028 -2017-ANA-AAA.CF-ALA.CHH

Huaral, 23 ENE. 2017

## VISTO:

El Recibo Nº 2016S03898 por el uso de agua Subterránea con fines INDUSTRIAL, del usuario VALERIO CORDERO MIGUEL FLORENCIO, y efectuado el conocimiento para su pago; y,

## CONSIDERANDO:

**Primero:** El artículo 91º de la Ley de Recursos Hídricos – Ley Nº 29338, establece que la retribución económica por el uso de agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere el origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos.

**Segundo:** Mediante Decreto Supremo Nº 024-2014-MINAGRI, se aprobaron los valores de la retribución económica a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2015; y, conforme Resolución Jefatural Nº 149-2015-ANA, se modificó el texto del numeral 3.1 del Artículo 3º de la Resolución Jefatural Nº 048-2015-ANA regulando el plazo y forma en que los usuarios abonon dichas retribuciones.

**Tercero:** Por Resolución Administrativa Nº 0090-2013, se otorgó al usuario VALERIO CORDERO MIGUEL FLORENCIO, Licencia de uso de agua Subterránea con fines INDUSTRIAL, con un volumen anual hasta 1,728.00m³.

Durante el año 2015, el usuario VALERIO CORDERO MIGUEL FLORENCIO, ha realizado el uso de un volumen de 1,728.00m³. Correspondiéndole realizar el pago de la retribución económica por el importe de S/.124.59, acorde a los dispositivos legales señalados.

**Cuarto:** Del cotejo de la fecha de recepción efectuada por el usuario conforme al recibo del visto, ocurrido el 28 de noviembre del 2016, y los treinta (30) días hábiles para su pago, se verifica éstos han rebasado, encontrándose en incumplimiento de pago; por lo cual, y de conformidad con el inciso 40.4 del Artículo 40º del Decreto Supremo Nº 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Resolución Jefatural Nº 149-2015-ANA;

C.U.T. Nº 8407-2017





PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

AAA III Cañete-Fortaleza  
Administración Local del Agua  
Chancay-Huaral

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** REQUERIR al usuario VALERIO CORDERO MIGUEL FLORENCIO para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el Recibo N° 2016S03898, por el importe ascendente a S/. 124.59 (Ciento veinticuatro con 59/100 soles), correspondiente al uso de agua Subterránea con fines INDUSTRIAL año fiscal 2015, y volumen ahí descrito, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de Recaudación Transacción 3710.

**ARTÍCULO 2°:** Establecer, sin perjuicio de aplicación de los establecido en el artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 048-2015-ANA, que el incumplimiento al pago de la retribución económica conforme lo requerido en el artículo precedente, se efectuará vía el procedimiento de ejecución coactiva y/o sancionador según corresponda.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CHANCAY HUARAL  
INIS MANUEL BARRENO RODRIGO  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA CHANCAY HUARAL



C.c. Archivo  
MBR/ebq

C.U.T. N° 8407-2017